LACTANCIA

LACTANCIA ACUMULADA:

- Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia horaria por un permiso de retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, o tiempo proporcional al tiempo trabajado efectivo para los interinos en caso de nombramiento de curso completo hasta que el niño cumpla un año.
- Se incrementa proporcionalmente en caso de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. *Es un derecho individual de cada progenitor.
- Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente tras la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo o tras la finalización de la semana 16 desde el nacimiento del bebé, este es un derecho de opción del trabajador y deberá de disfrutarse:

1) Iniciarlo al día natural siguiente de la finalización de los permisos.
2) Iniciarlo el primer día natural inmediatamente siguiente tras las dieciséis semanas.

Documentos a presentar:

- Hoja de registro civil donde figure el bebé inscrito o libro de familia, con la parte de los progenitores incluida, sino ha sido presentado con anterioridad.
- Indicar fechas de disfrute.

LACTANCIA HORARIA:

- Los interinos sin nombramiento de curso completo sólo pueden acogerse a esta opción,
- Para funcionarios de carrera o interinos con vacante de curso completo podrán optar entre acumulada u horaria. Una vez elegida la forma de disfrute no se podrá cambiar de opción. Este permiso se podrá disfrutar hasta que el niño cumpla un año.
- Es un derecho individual de cada progenitor.

Documentación a aportar:

- Hoja de registro civil donde figure el bebé inscrito o libro de familia, con la parte de los progenitores incluida, sino ha sido aportado con anterioridad.
- Indicar fechas de comienzo del disfrute.

Copyright 2026

Revision #1
Created 2025-02-14 13:02:25 CET by Jorge CATEDU
Updated 2025-02-14 13:02:41 CET by Jorge CATEDU

Copyright 2026